



# Resolución Directoral Jefatural

## N° 008-2021-MINEDU/VMGI-PEIP EB-OA

Lima, 18 de agosto del 2021

### VISTOS:

i) el Informe N° 0012-2021-MINEDU/VMGI-PEIPEP-OA-UA-CCPALS, de fecha 9 de julio de 2021, emitido por la Coordinadora de Control Patrimonial, Almacén y Servicios Generales de la Unidad de Abastecimiento; ii) el informe N° 00045-2021-MINEDU/VMGI-PEIPEB-OA-UA, de fecha 13 de julio de 2021, emitido por la Directora de la Unidad de Abastecimiento de la Oficina de Administración, iii) el Memorandum N° 00385-2021-MINEDU/VMGI-PEIPEB-OA., de fecha 13 de julio de 2021, emitido por la Directora de la Oficina de Administración; (iv) el Informe N° 00117-2021-MINEDU/VMGI-PEIPEB-OPP, de fecha 15 de julio de 2021,, emitido por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; y, v) el Informe N° 00096-2021-MINEDU/VMGI-PEIP-ESCUELAS BICENTENARIO/OAJ del 13 de agosto de 2021, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; y



### CONSIDERANDO:

Que, el numeral 38.1 del artículo 38 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo señala que los Proyectos Especiales son un conjunto articulado y coherente de actividades orientadas a alcanzar uno o varios objetivos en un periodo limitado de tiempo, siguiendo una metodología definida. Sólo se crean para atender actividades de carácter temporal. Una vez cumplidos los objetivos, sus actividades, en caso de ser necesario, se integran en órganos de línea de una entidad nacional o, por transferencia, a una entidad regional o local, según corresponda;



Que, el Decreto de Urgencia N° 021-2020 establece el Modelo de Ejecución de Inversiones Públicas a través de Proyectos Especiales de Inversión Pública y dictó otras disposiciones, con el objeto de dinamizar la actividad económica y garantizar la efectiva prestación de servicios en beneficio de la población mediante un modelo que facilite la ejecución de inversiones públicas;



Que, mediante Decreto Supremo N° 011-2020-MINEDU, se crea el Proyecto Especial de Inversión Pública Escuelas Bicentenario (en adelante PEIP Escuelas Bicentenario), con el objeto de ejecutar una cartera de inversiones constituida por setenta y cinco proyectos de inversión de las Instituciones Educativas de Lima Metropolitana y de las Instituciones Educativas Emblemáticas ubicadas en ocho departamentos y la Provincia Constitucional del Callao;





# Resolución Directoral Jefatural

## N° 008-2021-MINEDU/VMGI-PEIP EB-OA

Que, el Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 217-2019-EF, regulan los procedimientos correspondientes a la “administración de los bienes”, como parte del Proceso de Gestión de Recursos Públicos de la Administración Financiera del Sector Público, la cual comprende las fases de i) Almacenamiento de Bienes Muebles; ii) la distribución; iii) el Mantenimiento y iv) la disposición final. Comprende la Distribución de los bienes, todos los procedimientos, actividades e instrumentos referidos a las operaciones de asignación y traslado de bienes a los usuarios



Que, específicamente, para el caso de los bienes muebles estatales, el numeral 5.5. de la Directiva N° 001-2015/SBN, denominada “Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales” y aprobada por Resolución N°046-2015/SBN, señala que la Oficina de Administración o la que haga sus veces de cada entidad es el órgano responsable del correcto registro, administración y disposición de sus bienes muebles;



Que, el numeral 5.7 de la Directiva citada precedentemente, señala respecto de la “Asignación en uso de bienes al personal”, que la Unidad de Control Patrimonial<sup>1</sup>, previa comunicación de la oficina o dependencia, realiza la asignación de los bienes al servidor quien suscribe la Ficha de Asignación en Uso de Bienes, la misma que contendrá el código patrimonial, la denominación y el detalle técnico del bien asignado;



Que, en virtud a lo dispuesto, el numeral 5.8 de la Directiva N° 001-2015/SBN, denominada “Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales” y aprobada por Resolución N°046-2015/SBN, establece que es deber de todo servidor civil, proteger y conservar los bienes del Estado, debiendo utilizar los que le fueran asignados para el desempeño de sus funciones de manera racional, evitando su abuso, derroche o desaprovechamiento, sin emplear o permitir que otros empleen dichos bienes para fines particulares ó propósitos que no sean aquellos para los cuales hubieran sido específicamente asignados. Cada servidor civil es responsable de la existencia física, permanencia y conservación de los bienes a su cargo, independientemente de su nivel jerárquico, por lo que deberá adoptar las medidas del caso para evitar pérdidas, sustracción o deterioro, que puedan acarrear responsabilidad;



Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 15 del Manual de Operaciones del PEIP Escuelas Bicentenario, aprobado mediante la Resolución Ministerial N° 338-2020-MINEDU, la Unidad de Abastecimiento es la subunidad funcional de apoyo responsable

<sup>1</sup> En el caso del PEIP EB, corresponde a la Coordinación de Control Patrimonial, Almacén y Servicios Generales de la Unidad de Abastecimiento.



# Resolución Directoral Jefatural

## N° 008-2021-MINEDU/VMGI-PEIP EB-OA



de planificar, coordinar y ejecutar las actividades relacionadas con el sistema administrativo de abastecimiento del PEIP, en el marco de su competencia y conforme a la normativa aplicable. Asimismo, el literal h) del artículo 16 del citado dispositivo legal establece como función de la Unidad de Abastecimiento, la de *registrar, controlar, distribuir y conservar las existencias del almacén y bienes patrimoniales del PEIP, así como realizar periódicamente los inventarios físicos de los mismos, en cumplimiento de las normas aplicables;*



Que, bajo dicho marco legal, mediante Informe N° 00045-2021-MINEDU/VMGI-PEIPEB-OA-UA, la Unidad de Abastecimiento sustenta la formulación y aprobación del proyecto de Directiva denominada “Directiva para el Registro, Uso Adecuado, Custodia Física y Control de los Bienes Muebles en la Unidad Ejecutora N° 125 Proyecto Especial de Inversión Pública Escuelas Bicentenario – PEIP EB”, concluyendo que este documento normativo tiene por finalidad el asegurar el registro, uso adecuado, custodia física y control de los bienes muebles, garantizando el normal desempeño operativo y administrativo de la Unidad Ejecutora N°125: PEIP EB; en concordancia a las medidas de austeridad dispuestas por el Gobierno Central;



Que, a través del Informe N° 00117-2021-MINEDU/VMGI-PEIPEB-OPP, de fecha 15 de julio de 2021, emitido por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y el Informe N° 00096-2021-MINEDU/VMGI-PEIPEB-OAJ de fecha 13 de agosto de 2021 emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; se concluye que la propuesta de directiva cumple los criterios establecidos en la Directiva N° 001-2021-MINEDU/PEIP EB “Normas para la Formulación, Aprobación y Actualización de Documentos Normativos u Orientadores en el Proyecto Especial de Inversión Pública Escuelas Bicentenario-PEIP EB”, por lo que se considera viable su aprobación;



Que, de acuerdo al literal r) del artículo 14 del Manual de Operaciones del PEIP EB, la Oficina de Administración expide actos resolutorios en el marco de sus competencias; asimismo, de acuerdo con el numeral 5.2.2. de la Directiva N° 001-2021-MINEDU/PEIP EB, denominada “Normas para la Formulación, Aprobación y Actualización de Documentos Normativos u Orientadores en el Proyecto Especial de Inversión Pública Escuelas Bicentenario – PEIP EB”, aprobada mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 021-2021-MINEDU/VMGI- PEIP ESCUELAS BICENTENARIO del 12 de mayo de 2021, la Oficina de Administración expide Resolución Jefatural para aprobar aquellos documentos normativos u orientadores que por disposición legal o administrativa deban regular la gestión interna inherente a dicha Oficina;

;



# Resolución Directoral Jefatural

## N° 008-2021-MINEDU/VMGI-PEIP EB-OA

Con el visado de la Unidad de Abastecimiento, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, el Decreto de Urgencia No 021-2020, el Decreto Supremo N° 011-2020-MINEDU; y, el Manual de Operaciones del Proyecto Especial de Inversión Pública Escuelas Bicentenario, aprobado por Resolución Ministerial No 338-2020-MINEDU;



### SE RESUELVE:

**Artículo 1.** – Aprobar la Directiva denominada “Directiva para el Registro, Uso Adecuado, Custodia Física y Control de los Bienes Muebles en la Unidad Ejecutora N° 125 Proyecto Especial de Inversión Pública Escuelas Bicentenario – PEIP EB”, la misma que en anexo forma parte integrante de la presente resolución.



**Artículo 2.** – Las disposiciones de la “Directiva para el Registro, Uso Adecuado, Custodia Física y Control de los Bienes Muebles en la Unidad Ejecutora N° 125 Proyecto Especial de Inversión Pública Escuelas Bicentenario – PEIP EB”, entran en vigencia desde el día de su aprobación.



**Artículo 3.** – Encargar a la Oficina de Tecnología de la Información la publicación de la presente Resolución y su anexo en el Portal Institucional y en el Portal de Transparencia Estándar del Proyecto Especial de Inversión Pública Escuelas Bicentenario.

Regístrese y comuníquese.

Documento Firmado Digitalmente  
**URSULA ROCIO DIAZ VALLEJOS**  
Directora de la Oficina de Administración  
Proyecto Especial de Inversión Pública  
Escuelas Bicentenario